

02.—SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

MINISTERIO DE HACIENDA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econo- mica	Funcio- nes			
SERVICIO 02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA				
Capítulo 1.—Remuneraciones de personal				
Artículo 12.—Otras remuneraciones				
121	112	Gastos de representación		
		Complemento por dedicacion absoluta y especial responsabi- lidad del Secretario general Técnico 216.000		
		(Artículo 13 de la Ley de Presupuestos.)	12.000	
Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios				
Artículo 21.—Dotacion ordinaria para gastos de oficina				
211	112	De la Secretaria general Técnica	332.000	
Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios				
251	112	Para adquisiciones de libros, revistas, publicaciones, suscripciones, tanto na- cionales como extranjeras, con destino al Centro	59.000	
		(Los dos aumentos precedentes lo son a consecuencia del artículo noveno de la Ley de Presupuestos.)		
TOTAL DEL SERVICIO 02			433.000	

(Continuará.)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 15 de abril de 1969 por la que se estable-
cen los cargos directivos en los Institutos Técnicos
de Enseñanza Media.*

Hustrísimo señor:

El Decreto de 23 de julio de 1957, dictado para la ejecución de la Ley 16.1957, de 8 de abril, de unificación de la Enseñanza Media, dispone en su artículo tercero, que en todos los Institutos regulan idénticas normas de gobierno.

Como quiera que con anterioridad a este precepto legal no coincidían los cargos directivos que figuraban en las plantillas de los Institutos Técnicos con los fijados en los Institutos Nacionales, parece conveniente normalizar esta diferencia.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los cargos directivos de los Institutos Técnicos de Enseñanza Media serán los siguientes:

Director, Vicedirector, Secretario, Vicesecretario, Interventor y Jefe de Estudios.

Sus funciones serán las establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto).

2.º En su consecuencia, desaparecen de los Institutos Técnicos los cargos de Bibliotecario y los de Habilitado, en cuanto a la función que tenían encomendada estos últimos, de contabilidad y administración de los fondos de los Centros, que pasará a ser desempeñada por los Secretarios de los mismos.

3.º Los Habilitados de personal de estos Institutos serán nombrados por la Subsecretaría del Departamento, conforme a lo que establece la Orden ministerial de 11 de julio de 1963

(«Boletín Oficial» del Ministerio de 12 de agosto), con los derechos y deberes que la misma les concede.

No se elevarán por los respectivos Institutos Técnicos propuestas para el nombramiento de Vicesecretarios de los mismos, en tanto que no se disponga así por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, lo cual queda supeditado a las posibilidades de los créditos que para complementos se concedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 17 de mayo de 1969 por la que se au-
toriza a los Rectores de las Universidades y a los
Presidentes de los Institutos Politécnicos Superio-
res tramitar y resolver los expedientes de convali-
dación de estudios efectuados en España.*

Hustrísimo señor:

Hasta el momento presente se ha venido confiando a esa Dirección General y al Consejo Nacional de Educación la sustanciación de las solicitudes de convalidación de asignaturas entre diferentes Centros docentes, a falta de la existencia de cuadro de analogías que fuera previsto en el artículo 22, número 7, de la Ley de 15 de julio de 1952.

El notable incremento del alumnado en los Centros docentes de Enseñanza Superior y el gran número de modificaciones introducidas en los planes de estudios de los diferentes Centros han hecho recaer sobre los servicios administrativos de la Dirección General y sobre el Consejo Nacional de Educación una ingente tarea que, al carecer de elasticidad dichos servicios en